



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL
PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y
ADOLESCENTE/ PLAN PLURINACIONAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. INFORMACIÓN REFERENCIAL DEL PMDI	4
3. ASPECTOS METODOLÓGICOS	6
4. CONTEXTO	7
4.1. Antecedentes	7
4.2. Disposiciones normativas que inciden en el PMDI	8
4.3. Evolución de la temática del PMDI	9
5. MECANISMOS DE GESTIÓN MULTISECTORIAL	12
6. RESULTADOS	13
6.1. Análisis de Concordancia	13
6.1.1. Conclusiones	13
6.1.2. Recomendaciones	15
6.2. Avance físico financiero en las Acciones y Resultados	Error! Marcador no definido.
6.2.1. Conclusiones	15
6.2.2. Recomendaciones	15
6.3. Capacidad de gestión	16
6.3.1. Conclusiones Pertinencia	16
6.3.2. Recomendaciones Pertinencia	17
6.3.3. Resultados Desempeño Ministerio Coordinador	17
6.3.4. Recomendaciones Desempeño Ministerio Coordinador	17
6.3.5. Conclusiones Articulación Sectorial	18
6.3.6. Recomendaciones Articulación sectorial	18
6.3.7. Conclusiones Articulación intergubernativa	18
6.3.8. Recomendaciones Articulación intergubernativa	18
6.3.9. Conclusiones del Organo Rector SPIE	19
6.3.8. Recomendaciones del Organo Rector SPIE	18
6.4. Conclusiones de la Secretaría Técnica , respecto los avances sobre temas de la NNA	19
6.5. Conclusiones Generales	20
7. ANEXOS	21

1. INTRODUCCIÓN

En el 2009, con la Constitución Política del Estado emerge el paradigma del “Vivir Bien”, concebido como un modelo de vida comunitaria fundada en la complementariedad, la armonía y la interdependencia, donde se privilegia la vida en comunidad y la solidaridad. En este contexto, los derechos de la niñez y la adolescencia son constitucionalizados y el interés superior del niño, se jerarquiza constitucionalmente en Bolivia.

Es así, que en cumplimiento de los mandatos constitucionales y normativos vigentes, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a partir de su área sustantiva correspondiente, como ente rector del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, ha elaborado y posteriormente impulsado la aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) /Plan Plurinacional de la NNA (PPNNA) 2016 – 2020 en el marco del Congreso Quinquenal de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente, de conformidad con el informe de compatibilidad y concordancia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a ser implementado en todos los niveles de gobierno del Estado a partir de su aprobación.

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) /Plan Plurinacional de la NNA (PPNNA) ha sido elaborado en cumplimiento a lo establecido en los mandatos de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la Ley No. 786 del Plan de Desarrollo Económico y Social y la Agenda Patriótica del Bicentenario con 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Anterior al nuevo sistema de planificación implementado en la gestión 2016, se promulga la Ley Nro. 548 Código Niña, Niño y Adolescente, que reconoce, regula y desarrolla los derechos de la niñez y adolescencia, así como la conformación del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como ente rector del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente y la implementación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Niña, Niño y Adolescente, en coordinación con Ministerio de Planificación del Desarrollo, ha iniciado el proceso de seguimiento y evaluación de medio término de planes, para la valoración cuantitativa y/o cualitativa respecto al alcance de las metas, resultados y acciones. A tal fin, el presente informe consiga datos sobre el PMDI/PPNNA, la metodología de seguimiento y evaluación, y los resultados de la evaluación.

2. INFORMACIÓN REFERENCIAL DEL PMDI

Información básica del Plan Multisectorial	
Nombre	PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL/PLAN PLURINACIONAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE.
Período	2016-2020
Sigla	PMDI/PPNNA.
Objetivo	Promover la articulación de todos los niveles según los mandatos de la Ley N° 777 y del Código Niña, Niño y Adolescente, en el marco de los Pilares, Metas, Resultados e Indicadores del PDES, de las Políticas como Ejes Articuladores, y los Lineamientos de las Políticas Públicas que derivan de los mandatos de la Ley N° 548, constituyéndose articulado al PDES en la Política de Estado sobre Niñas, Niños y Adolescentes.
Enfoque Político	<p>Al determinar el Horizonte Político del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral /Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (PMDI/PPNNA), es necesario recordar el contexto en que se desenvolvían las Niñas, Niños y Adolescentes antes de iniciado el proceso de cambio, en el que estas constituían junto a la mayoría de Bolivianas y Bolivianos parte de la población excluida, por razones de edad, de género, étnicas culturales y por vivir en condiciones de pobreza.</p> <p>Fueron discriminadas y discriminados denominándoseles “menores”; y por ser parte de las familias pobres fueron considerados delincuentes (criminalización de la pobreza), siendo encerrados arbitrariamente; e incluso asesinadas y asesinados en las “granjas” (de los espejos y otras) en el marco de la “Doctrina de la Situación Irregular”, contraria a los intereses del Pueblo y de los Derechos Humanos y específicos de las NNA.</p> <p>Iniciado el proceso de cambio, las NNA se constituyen en parte del movimiento iniciado por el Pueblo Boliviano junto a nuestro Presidente, consolidado con la aprobación de la Constitución Política del Estado, que incorpora sus propuestas.</p> <p>En tal sentido, el Horizonte Político del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente – Plan Multisectorial de Desarrollo Integral dirigido al Vivir Bien; establece a partir de la Constitución Política del Estado el Primer concepto Integral del Ser Niña, Niño y Adolescente.</p>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Áreas de intervención	Desarrollo integral de la Niña, Niño y Adolescente. Protección con relación a la actividad laboral y el trabajo Promoción del protagonismo. Fortalecimiento institucional. Justicia Restaurativa. Por el derecho a una vida libre de violencia
Fecha del dictamen	19 de enero de 2017.
Resolución Ministerial	Resolución N° 001/2017 de 07 de abril de 2017, del Congreso Quinquenal de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente.
Ministerio de Coordinación	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
Ministerios / instancias involucradas	El PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL/PLAN PLURINACIONAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE establece los siguientes ministerios: <ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional- Ministerio de la Presidencia.- Ministerio de Gobierno.- Ministerio de Educación- Ministerio de Salud- Ministerio de Medio Ambiente y Aguas- Ministerio de Culturas- Ministerio de Comunicación- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
Instancia de gestión – Secretaria Técnica	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades Área de Transversalización del Enfoque de Derechos de la Niñez
Ubicación en el organigrama	Nivel operativo
Normativa que institucionaliza a el Comité / Consejo	El Congreso Quinquenal de los Derechos de las Niñas, Niño y Adolescentes, se encuentra establecida en el Artículo 181 de la ley N° 548, Código, Niña, Niño y Adolescente.
Reglamento	La Ley N° 548, no establece la reglamentación del Congreso Quinquenal de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

	No obstante, la Ley N° 548 establece la convocatoria y conformación del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niñez, niño y adolescente, cuyo reglamento de integrantes y funcionamiento fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 063/2015, de 01 de abril de 2015.
Mecanismos de articulación con lo territorial	Niveles de Articulación del PMDI/PPNNA, para el cumplimiento del PGDES: Plan Plurinacional de la Niñez, Niño y Adolescente/PMDI y el PDES: Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niñez, Niño y Adolescente. Sub Consejos de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Temas de la Niñez, Niño y Adolescente. Congreso Quinquenal por los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
Normas que sustentan el PMDI	Constitución Política del Estado, Ley N° 548 y Ley N° 777.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para el Seguimiento y Evaluación de Medio Término del PMDI, se han aplicado los lineamientos metodológicos y herramientas definidas por el MPD en coordinación y con la participación de las entidades públicas (Ministerios) responsables.

Los alcances, se aprecian en el siguiente cuadro:

Alcance del Seguimiento y Evaluación de Medio Término	
Temporalidad	Un año, a partir de la aprobación del PMDI, en enero de 2017
Objetivo	Verificar los avances y logros en las Metas y Resultados del PMDI, a fin de identificar nichos de oportunidad de mejora en el ajuste y para el diseño del nuevo Plan.
Ámbitos de análisis	
Concordancia	Se examinó la concordancia del PMDI, con los PSDI y PEM de los Ministerios involucrados.
Logro de Metas/ Resultados	Dificultad en la medición por la inexistente relación entre Indicadores de Impacto y Proceso del PMDI con los Indicadores de Impacto y Proceso de los PSDIs y PEMs.
Ejecución Financiera	Dificultad en la medición por la inexistente relación entre el PMDI y los PSDIs y PEMs.
Gestión Multisectorial	El análisis ha identificado fortalezas y desafíos del mecanismo

	de gestión
Fuentes de información	
Fuentes Oficiales	Siguiendo los lineamientos metodológicos se ha considerado información oficial a los reportes emanados por el MPD, con base a información suministrada por los informes de seguimiento y evaluación de los PSDI.
Fuentes Complementarias	Normas relacionadas con el PMDI.
Metodología	Como primer paso se ha intentado completar los formularios de Concordancia, Seguimiento y Evaluación El segundo paso consistió en la realización de un taller de análisis de resultados en el que participaron representantes de ministerios involucrados

4. CONTEXTO

4.1. Antecedentes.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en cumplimiento a los mandatos establecidos en la ley N° 548, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, elaboró la propuesta de las Políticas Públicas de la Niña, Niño y Adolescente, que posteriormente fueron aprobadas mediante Resolución 001/2015 de 09 de abril del 2015 del Consejo de Coordinación Sectorial Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente, como instancia deliberativa cuyas decisiones son vinculantes a todas las instituciones públicas y privadas.

En el marco de las políticas públicas de la niña, niño y adolescente, que contienen un conjunto sistemático de orientaciones y directrices de naturaleza pública, se inició la formulación del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente para su posterior aprobación en el Congreso Quinquenal de Derechos de la Niña, Niño y Adolescente conforme establece la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, a tal fin se solicitó a las entidades del nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas la presentación de programas y proyectos para la elaboración del mencionado Plan.

Posteriormente, la elaboración Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente fue adecuada a la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2018, articulándose como Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) al PDES y al PGDES, garantizando la inclusión y el ejercicio de derechos de las niñas, Niños y Adolescentes como primera prioridad del Estado Plurinacional.

En ese sentido, habiéndose emitido el Informe de Compatibilidad y Concordancia del PMDI de la Niña, Niño y Adolescente por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Congreso Quinquenal de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente procedió a su aprobación con el nombre de Plan Multisectorial de Desarrollo Integral / Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente.

4.2. Disposiciones normativas que inciden en el PMDI.

La Constitución Política del Estado fortalece la visión del enfoque de derechos para las Niñas, Niños y Adolescentes determinando que las niñas, niños y adolescentes son Titulares de todos los Derechos establecidos en la Constitución, de los derechos específicos por su condición de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

La Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, establece un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescentes compuesto por un Sistema Plurinacional de Protección Integral de la NNA (SIPPROINA) y un Sistema Penal para Adolescentes.

El SIPPROINA, desarrolla los derechos desde una perspectiva dirigida a generar condiciones reales para su ejercicio, incorporando entre otros, el derecho a la Vida Digna; el derecho a la Familia; Derecho a la Integridad Personal y protección contra la violencia. Incorpora, mandatos dirigidos a proteger a las NNA con relación al trabajo, estableciendo como edad mínima para trabajar los 14 años.

Igualmente, dispone que las niñas, niños y adolescentes tengan el derecho de participar según su edad estableciendo que sus opiniones sean tomadas en cuenta, reconociendo que tienen capacidades y que pueden aportar en la toma de decisiones.

Por otro lado el Sistema Penal para Adolescentes, está dirigido a establecer la responsabilidad de la persona adolescente por conductas punibles en las que incurra, determinando los 14 años para la imputabilidad, quienes recibirán un estableciendo la atenuación de la pena atenuada en 4/5 partes respecto del máximo penal establecido en el Código Penal y con la aplicación de medidas socioeducativas, en el marco del enfoque de Justicia Restaurativa dirigida a promover la responsabilización de la persona adolescente, la reparación del daño a la víctima y la reintegración social, y los mecanismos restaurativos.

Según los mandatos de la Ley N° 548, ambos Sistemas se articulan en la implementación del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, por ende de Planes Departamentales y Planes Municipales, implementados por los respectivos Entes Rectores en cada jurisdicción (municipal, departamental y central) y por el

Consejo y Sub Consejos de Coordinación Sectorial para Temas de la Niña, Niño y Adolescentes.

La Ley N°777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) para el proceso de planificación de desarrollo integral del Estado, con la finalidad de lograr:

- a) La planificación de largo, mediano y corto tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales;
- b) Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional para el logro de las metas, resultados y acciones identificada en la planificación;
- c) Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

En ese marco, identifica como responsable de la planificación multisectorial a las entidades públicas de coordinación multisectorial, que son las entidades responsables, designadas por norma específica de realizar procesos de planificación y de coordinar acciones gubernamentales en varios sectores. Pudiendo el Ministerio de Planificación del Desarrollo asumir la coordinación para la planificación multisectorial.

En ese sentido, la Ley N° 777 establece que como procesos complementarios a la planificación sectorial, se formularan los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) en el marco de las definiciones de política multisectorial establecidas por el Estado.

4.3. Evolución de la temática del PMDI

Desde fines de los ochenta hasta el 2006, el crecimiento de la economía fue insuficiente y no se tradujo en la reducción de la pobreza, en ese contexto las niñas, niños y adolescentes se vieron afectados en sus derechos. Es así que a partir del 2006, se implementan políticas que han contribuido a la transformación social en la perspectiva del ejercicio de derechos y de la inclusión de las niñas, niños y adolescentes.

Actualmente la situación actual del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre otros datos, se manifiesta de la siguiente manera:

- Según, el Censo 2012 las niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años son el 39,60% de la población, siendo que el 31% de habitantes está en el rango etéreo de 0 a 14 años de edad y el 8.60% son adolescentes de 15 a 18 años de edad.
- Por otro lado, aún se evidencian situaciones de vulneración del Derecho a la salud, de niñas, niños y adolescentes. En ese marco la Línea de Base con relación a la situación del Derecho a la Vida y Salud del Ministerio de Salud refiere la siguiente información:
 - ✓ Las familias gastan el 27,5% del gasto corriente en salud (Cuentas de Salud – Ministerio de Salud).
 - ✓ La tasa de embarazos en adolescentes es del 24% a nivel nacional.
 - ✓ 2,74% es la tasa de mortalidad en jóvenes y adolescentes en situación de calle.
 - ✓ 50 niñas y niños menores de 1 año fallecidos por 1.000 nacidos vivos) (ENDSA 2008).
 - ✓ Tasa de mortalidad en la niñez: 63 niñas y niños de 5 a 12 años fallecidos por mil nacidos vivos: (ENDSA 2008).
 - ✓ 18.1% de prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años SNUT (PROY 2015)
- El ejercicio del Derecho a un nivel de Vida Adecuado, está vinculado a la responsabilidad de las madres y padres según sus posibilidades económicas, y a que el Estado garantice estas condiciones. Su vulneración se vincula a las situaciones de pobreza que se han logrado reducir en un 20% cumpliendo las metas del milenio; sin embargo aún se tiene como desafío erradicar la extrema pobreza al 2025 para la superación de las desigualdades económicas y sociales.
- En el ejercicio del Derecho al Agua y Saneamiento con Calidad, se conoce que el 14.4% de los niños, niñas y adolescentes beben agua de ríos, vertientes, acequias, lagos, lagunas, curiches y otras fuentes superficiales. En el área rural esta situación alcanza al 33.3%, mientras que en el área urbana sólo es del 1.6%, y 1,2 millones viven en hogares donde no existen servicios de saneamiento (Documento “Disparidades de la infancia – 2008” - UDAPE – UNICEF)
- El Derecho de las niñas, niños y adolescentes al medio ambiente, es vulnerado cuando los programas y proyectos que responden a necesidades presentes; no precautelan la biodiversidad y las necesidades de las futuras generaciones, y se vincula también a la protección de los Derechos de la Madre Tierra.

- En cuanto al derecho a la educación, el Censo 2012 refiere que la tasa de alfabetismo total es 99,43%, siendo el 99,37% en las mujeres y en los hombres 99,48%. La tasa de asistencia de la población en edad escolar al 2012 alcanzaba a 83,54%, mientras en 2001 y 1992 llegó a 79,71% y 72,32%, respectivamente. Asimismo la tasa de asistencia escolar masculina asciende a 83,63% y la femenina a 83,45%. En tanto que el 2001, la tasa de asistencia escolar masculina era de 81,05 y 78,32 la tasa de asistencia escolar femenina.
- Respecto la situación del derecho a la familia, se conoce a través del Estudio sobre “Niñas, Niños y Adolescentes en situación de cuidado institucional” elaborado en la gestión 2014 por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que en Bolivia existen 196 Centros de Acogimiento que atienden a 8.369 niñas, niños y adolescentes.
- Con relación al Derecho a la Vivienda se conoce que el 31.5% de niñas, niños y adolescentes residen en hogares con pisos de tierra, y que el 15.3% reside en hogares con hacinamiento. ((Documento “Disparidades de la infancia – 2008” - UDAPE – UNICEF).
- Respecto la protección de niñas, niños y adolescentes con relación al trabajo la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes en Actividad Laboral o Trabajo- ENNA 2016, establece que 739 mil (24,4%) niñas, niños y adolescentes realizan actividad laboral o trabajan.
- En referencia co el Derecho a la Integridad Personal y Protección contra la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes, no se conoce con precisión su magnitud, ni la restitución de este derecho mediante los procesos judiciales y el apoyo psicoterapéutico que requieren las niñas, niños y adolescentes afectados y sus familias; razón por la que se ha reconocido la necesidad de realizar una investigación cuantitativa y cualitativa.

Sin embargo se cuenta con información del Ministerio Público mediante el Sistema de Registro de casos investigados en las Fiscalías Especializadas en Víctimas de Atención Prioritaria FEVAP, se tiene que los casos de niñas, niños y adolescentes investigados en las Gestiones 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, alcanza un total de 14073.

- En referencia a la situación de los derechos de adolescentes con responsabilidad penal, antes de la promulgación de la Ley N° 548, el sistema no garantizaba la protección de los derechos y garantías de las y los adolescentes e incluso los vulneraba, permitiendo que las y los adolescentes de 16 a 18 fuesen juzgados en la vía penal ordinaria, cumpliendo sentencias

con los mismos parámetros que para las personas adultas y sanciones de privación de libertad en Centros Penitenciarios para Adultos.

Conforme lo señalado precedentemente, en cumplimiento a los mandatos establecidos en la Ley N° 548, autoridades del nivel central, departamental y municipal, integrados en el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial aprobaron Políticas Públicas de la Niña, Niño y Adolescente, con el objetivo de generar una acción estructural del Estado, en el nivel central, departamental, municipal en alianza estratégica con la sociedad para incidir en la transformación de la situación de la niñez y la adolescencia, especialmente de las y los que viven en situación de vulneración de sus derechos

A tal fin las Políticas Públicas de la Niña, Niño y Adolescente, establecieron seis ejes:

1. Eje de Desarrollo Integral
2. Eje de Promoción del Protagonismo
3. Eje de Protección con relación al Trabajo
4. Eje por una Vida Libre de las Violencias
5. Eje de Justicia Restaurativa
6. Eje de Fortalecimiento

Es así que en cumplimiento a los mandatos establecidos en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, y la Ley N° 777 se aprobó el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/ Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente; que se articula mediante los Ejes de la Políticas Públicas de la Niña, Niño y Adolescente; al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES), desarrollando acciones específicas como el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores de catorce años en actividad laboral, el Programa Integral de Lucha contra la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, y otros; asignando recursos que sean suficientes de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

De esta manera el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/ Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente se constituye en el medio para lograr los objetivos del Sistema Plurinacional Integral la Niña, Niño y Adolescente, para garantizar el ejercicio de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

5. MECANISMOS DE GESTIÓN MULTISECTORIAL.

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien / Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, está desarrollado en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social PDES y se adscribe a los Pilares y las Metas del Plan General de Desarrollo Económico Social PGDES y la Agenda Patriótica 2025, estableciéndose un primer nivel de articulación entre el PMDI/PPNNA y el PDES.

Un segundo nivel de articulación es el que se concreta en el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Temas de la Niña, Niño y Adolescente donde participan autoridades del nivel central, departamental y municipal, para la implementación del Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SPINNA) establecido por la Ley N° 548, misma que está compuesta por el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA) y por el Sistema Penal para Adolescentes, que tienen en responsabilidad la ejecución del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/ Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente.

El mencionado Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Temas de la Niña, Niño y Adolescente ha aprobado las Políticas Públicas de la Niña, Niño y Adolescente, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 548. Estas Políticas, se constituyen en los Ejes Articuladores del PMDI/PPNNA con el PDES y aportan con los Lineamientos para su formulación e implementación mediante la articulación establecida a través del Consejos de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Temas de la Niña, Niño y Adolescente.

Un tercer nivel de articulación que contribuye al cumplimiento de las atribuciones específicas y operativas de las ETAs: nivel departamental, municipal y autoridades indígenas originarias campesinas (AIOC) radica en la conformación de los 9 Sub Consejos Departamentales, que articulan a los gobiernos municipales y autoridades indígenas originarias campesinas de su jurisdicción en cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial, mismos que encuentran en proceso de conformación y reglamentación de integrantes y funcionamiento.

Un cuarto nivel de articulación dirigido a la aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien/ Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente 2016 – 2020, se concreta en el Primer Congreso Quinquenal de Derechos de la NNA, convocado y coordinado por el Ente Rector: Ministerio de Justicia, con la participación de representaciones del nivel Central, Departamental, Municipal, Comités de Niñas, Niños y Adolescentes y representantes de la sociedad civil relacionados con la labor de atención, prevención y protección de la niña, niño y adolescente. La misma facilitará la implementación del SPINNA a través de acciones intersectoriales de interés público.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis de Concordancia

6.1.1. Conclusiones

El análisis de la concordancia, obtenida a través de la matriz que relaciona los Resultados y Acciones del PMDI con los Resultados y Acciones de los PSDIs y PEMs,

muestran que no existe relación entre estos Planes, más aún cuando los PMDI deben complementar y estar vinculados directamente a los PSDIs.

Los Resultados y Acciones definidas en el PMDI no corresponden, en la mayoría de los casos, a Resultados y Acciones priorizadas en los PSDIs y PEMs. En los pocos casos en que existe correspondencia entre el PMDI y los PSDIs y PEMs, resulta que los indicadores de los Resultados (Impacto) y los indicadores de las Acciones (Proceso), no son posibles de relacionar lo que impide la verificación de avances en la ejecución física y financiera.

Entre los factores que explican esta situación se han identificado los siguientes:

- La inexistencia de una guía metodológica para PMDI, al haberse tomado como guía para la elaboración de los PMDI el Lineamiento para la elaboración de PSDIs no se ha realizado un análisis de la concordancia entre el PMDI y los PSDIs y PEMs. A esta ausencia se suma la falta de asistencia técnica en la elaboración del PMDI.
- No se ha contado con tiempo suficiente que garantice la elaboración participativa, coordinada y sólida del PMDI.
- Por otro lado se anota que existen debilidades en la coordinación intra e interinstitucional que no han facilitado la concordancia en esta planificación. Es así que el PMDI se ha elaborado con escasa coordinación entre los ministerios involucrados.
- La rotación de personal afecta negativamente en la implementación del PMDI pues cada vez son nombradas otras personas como delegadas por los ministerios a las reuniones de coordinación, afectando la posibilidad de realizar un proceso continuo.
- Todos los ministerios priorizan los planes sectoriales en detrimento de los planes multisectoriales dado que son los planes rectores de cada institución.
- La escasa institucionalidad de la Secretaría Técnica ha impedido que el diseño de los PMDI sea una actividad coordinada entre los ministerios involucrados.
- La Secretaría Técnica, que es nombrada en el marco del DS. 2377, con atribuciones que no son directas con la implementación del PMDI, sino de la aplicación de la Ley 548.
- Ha existido una falta de información oportuna y de acceso al PMDI y sus alcances.
- No se realizó la socialización masiva y oportuna del PMDI - NNA
- La falta de priorización de objetivos del PMDI impide tener claridad sobre el mismo.
- Pese a que muchas acciones no estar reflejadas en el PMDI, los Ministerios están trabajando en la temática, lo que puede llegar a concluir que el PMDI no tiene un valor agregado identificado.

6.1.2. Recomendaciones

Producto de la evaluación, se realizan las siguientes recomendaciones centrales a fin de garantizar la concordancia entre los PMDIs y PSDIs/PEMs:

- Contar con una guía metodológica para la elaboración y ajuste del PMDI, este instrumento orientador debe garantizar la consistencia técnica de los PMDIs.
- Fortalecer la coordinación entre los Ministerios involucrados para contar con un PMDI ajustado.
- Garantizar una mayor articulación entre los ministerios facilitará el trabajo coordinado
- Generar mayor compromiso y participación efectiva de los ministerios involucrados
- Programar un tiempo adecuado para la elaboración del PMDI, al menos 6 meses que garanticen su consistencia interna y con los PSDIs y PEMs.
- Priorizar los objetivos del PMDI para concentrar los esfuerzos, se debe considerar aquellos temas que van más allá de lo sectorial.
- Mejorar los sistemas de información
- Analizar coherencia en la normativa vigente, revisar la coherencia entre la ley 777 y leyes que sustentan políticas públicas anteriores como el Código Niña, niño y adolescente.

6.2. Avance físico financiero en las Acciones y Resultados

6.2.1. Conclusiones

Como se menciona en el análisis de concordancia la dificultad de relacionar indicadores de impacto y proceso del PMDI con los indicadores de impacto y proceso de los PSDIs y PEMs impide contar con información fidedigna sobre los avances que se han registrado en el PMDI. No significa que los Ministerios no hayan realizado avances sino que esos avances no pueden ser valorados desde el PMDI.

El PMDI ha definido indicadores de proceso e impacto que no se pueden alimentar desde los PSDIs y PEMs porque no se había identificado, de ambos lados, la necesidad de vincular estos Planes de manera que se puedan reportar los avances, cada Ministerio reporta desde su PSDI y PEM.

En el caso de la información financiera, se podría reportar la ejecución en algunas Acciones pero al ser pocas, se contaría con información distorsionada y/o duplicada, que no expresa una ejecución real por tanto a la identificación de conclusiones erróneas.

6.2.2. Recomendaciones

Es central que, en el ajuste del PMDI, se realice la compatibilización de indicadores (de Impacto y Proceso) de manera que ambos planes estén directamente

relacionados. Esta falta de relación técnica no puede mantenerse pues impide el seguimiento y evaluación del PMDI.

Se debe velar porque todos los indicadores de Resultados y Acciones del PMDI se encuentren presentes en los indicadores de los PSDIs y PEMs de los ministerios involucrados.

De la misma manera, se debe verificar la relación entre las Acciones del PMDI y los PSDIs y PEMs de manera que se pueda reportar la ejecución financiera completa del PMDI.

6.3. Capacidad de gestión

En la dimensión de capacidad de gestión se analizaron las siguientes categorías:

- Pertinencia
- Desempeño del Ministerio Coordinador
- Articulación:
 - Participación de los Ministerios involucrados
 - Participación de ETAs.

6.3.1. Conclusiones Pertinencia

La priorización de los principales problemas mostró que la violencia hacia NNA es uno de los temas que se debería abordar con mayor énfasis en el PMDI.

Los otros problemas que aparecen como prioritarios son la explotación laboral de NNA y la violación del derecho a la restitución del derecho a la familia.

Se identifica además otros problemas, como NNA en situación de calle y NNA que trabajan.

El análisis demostró que si bien muchos de estos temas forman parte del PMDI al ser parte de otros temas y con la misma importancia, no tienen prioridad en la toma de decisiones.

Por otro lado, se identificó que al no existir indicadores de impacto para ninguno de los temas priorizados no se puede tomar decisiones sobre los mismos.

El actual diseño del PMDI responde a muchos temas y no prioriza algunos que, por su magnitud, deberían ser atendidos con cierta prioridad y además no permite identificar avances pues no cuenta con Indicadores compatibles con los PSDIs y PEM que permitan el seguimiento y evaluación del PMDI.

6.3.2. Recomendaciones Pertinencia

Focalizar el PMDI a los problemas más apremiantes o de mayor relevancia social para lograr resultados e impactos en el mediano y largo plazo.

6.3.3. Conclusiones Desempeño Ministerio Coordinador

El análisis del desempeño del Ministerio coordinador arrojó las siguientes conclusiones:

- Si bien se tienen reuniones regulares, la periodicidad es muy espaciada (2 por año) y son de carácter informativo lo que no es adecuado para velar por la implementación del PMDI.
- Existe el consejo de coordinación sectorial que da cumplimiento a la Ley 548 pero que no necesariamente es el espacio para la gestión del PMDI.
- La representación se cumple según la Ley 548, más nuevamente, no se refiere específicamente al PMDI.
- La entidad tiene capacidad de convocatoria
- No ha existido financiamiento externo para la implementación del PMDI.
- El PMDI no es tema central en la agenda del Consejo de Coordinación, hecho por demás comprensible pues responde al cumplimiento de la Ley 548.
- Existe una alta rotación de representantes designados en el Consejo, lo que perjudica su continuidad y avances.
- El MJTI no realizó la difusión masiva del PMDI (Órganos de Estado, ETAs, sociedad civil)
- Algunos participantes afirman que es la primera reunión a la que asisten en el marco del PMDI.

6.3.4. Recomendaciones Desempeño Ministerio Coordinador

Las recomendaciones son las siguientes:

- Organizar un espacio técnico que se reúna con mayor frecuencia en torno al PMDI y por temática, no es necesario que participen todos los Ministerios, sino los que tienen competencia para determinados temas.
- Organizar la búsqueda de financiamiento externo para la implementación del PMDI
- Promover acciones o medidas dirigidas a garantizar la continuidad en la representación de los ministerios involucrados.
- Fortalecer el desempeño del ministerio coordinador designando personal técnico responsable del PMDI de manera que los ministerios involucrados cuenten con la información necesaria y suficiente para poder cumplir con la planificación del PMDI.

- Fortalecer los procesos de inducción y documentación del PMDI para garantizar continuidad.

6.3.5. Conclusiones Articulación Sectorial

Las conclusiones en este apartado fueron las siguientes:

- Si bien el aporte se realiza desde los PSDIs y PEM's, la falta de visibilización de dichos aportes en el PMDI por la falta de concordancia impiden que esta articulación sea más efectiva.
- La débil articulación responde además a que no se considera prioridad el tema niñez en todos los ministerios involucrados. Existe una reducida voluntad política y técnica en algunos ministerios
- En los ministerios involucrados no existe una persona referente o responsable para el tema niñez.
- Si bien se realizó el seguimiento al PMDI, fue una acción poco articulada.

6.3.6. Recomendaciones Articulación Sectorial

Entre las principales recomendaciones para fortalecer la articulación se identifican:

- Garantizar la participación de todos los ministerios involucrados, si se define el ajuste del PMDI.
- Establecer el espacio técnico de trabajo con una frecuencia mayor a las del consejo.
- Velar porque el Plan de trabajo anual se realice en el marco del PMDI.
- Identificar metas y resultados específicos para el PMDI que faciliten la organización del trabajo de los ministerios involucrados.

6.3.7. Conclusiones Articulación Intergubernativa

El análisis del involucramiento de las ETAS en el PMDI dio cuenta de las siguientes conclusiones:

- No se ha socializado el PMDI a la mayoría de las ETAs
- Si bien a nivel territorial, en los PTDs tienen recursos para temas de NNA, no ha existido el trabajo necesario para articular estos esfuerzos en el marco del PMDI.
- Existe voluntad política en el nivel sub nacional
- No ha habido articulación por falta de lineamientos claros que no han sido desarrollados.

6.3.8. Recomendaciones Articulación intergubernativa

Las recomendaciones para garantizar la articulación con los gobiernos sub nacionales son:

- Definir una estrategia de articulación de las ETAS en el marco de sus competencias.
- Garantizar la información sobre el PMDI, sus avances y desafíos, a las ETAs.

6.3.9. Conclusiones Órgano Rector del SPIE

Si bien no fue considerado en la evaluación, se identificaron algunas conclusiones:

- No se contó con apoyo técnico del MPD en el momento de la planificación.
- No se cuenta con el apoyo técnico de apoyo a la Secretaría Técnica para el seguimiento y evaluación del PMDI y su relación con el seguimiento y evaluación de los PSDI y PEM.
- La representación y apoyo del Ministerio de Planificación del Desarrollo en el Consejo de Coordinación, así como a nivel de decisión para que todas las Ministras y Ministros definan el apoyo al PMDI.

6.3.10. Recomendaciones Órgano Rector del SPIE

- Elaborar una guía o lineamiento específico para la planificación del PMDI.
- Capacitar a las direcciones de planificación y personal técnico responsable del PMDI
- Apoyar técnicamente en la elaboración, seguimiento y evaluación del PMDI.

6.4. Conclusiones de la Secretaría Técnica, respecto a avances sobre Niñas, Niños y Adolescentes.

Conforme lo señalado anteriormente en el período del 2016 al 2017, a partir de la promulgación de la Ley N° 548, se ha logrado importantes avances vinculados a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:

- (i) Implementación del Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual por el Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, Órgano Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y entidades Territoriales Autónomas. En el marco de este Programa, se cuenta con un Protocolo y Ruta Crítica validados y en proceso de implementación.
- (ii) Protocolo y Ruta Crítica de Adopción Nacional, orientados a efectivizar la restitución del derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional.
- (iii) Sistema de Información de la Niña, Niño y Adolescente SINNA, para el registro de información de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Modulo de Información de las Defensorías – MID, Módulo del Derecho a la Familia – MODEFA, Modulo del Sistema Penal para Adolescentes – MOSPA, y otros módulo informáticos relacionados con el Desarrollo Integral de la

Primera Infancia y la Lucha Contra la Violencia Sexual de Niña, Niño y Adolescente)

- (iv) Comités de Niñas, Niños y Adolescentes municipales y departamental; y Primer Comité Plurinacional de Niña, Niño y Adolescente, que garantizan la participación de niñas, niños y adolescentes en la elaboración y seguimiento de las políticas, planes y programas que se elaboren en el marco del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral.
- (v) Encuesta de Niñas, Niños y adolescentes en actividad laboral o trabajo (ENNA -2016), implementada para identificar el número de niñas, niños y adolescentes entre 5 a 17 años, que realizan una actividad laboral o trabajan, así como aspectos relacionados a su estructura socio demográfica o entorno. En el marco del cual se viene elaborando el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores de catorce (14) años en actividad laboral.
- (vi) Decretos Supremos N° 3461, 3462 y 3463, elaborados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de las Políticas de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en condiciones de mayor vulnerabilidad:
 - a) *Decreto Supremo N° 3461*, que establece la modificación del Artículo 33 del Decreto Supremo 2377, de 27 de mayo de 2015. En el marco del cual el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ha elaborado spots, jingles y otros formatos de comunicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes que han sido difundidos por diferentes medios de comunicación.
 - b) *Decreto Supremo N° 3462*, por la cual se otorga el beneficio de licencia especial para madres, padres, guardadoras, guardadores, tutoras o tutores de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condición o estado crítico de salud, con goce del cien por ciento (100 %) de remuneración.
 - c) *Decreto Supremo N° 3463*, por el cual se garantiza la asistencia en la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño, en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

6.5. Conclusiones generales

Como conclusiones generales de la evaluación del PMDI se identificaron las siguientes:



- Es necesario realizar un ajuste de PMDI en términos del enfoque conceptual y la priorización de objetivos claros
- Es importante tener un espacio específico para dar continuidad a las reuniones para lograr el mayor involucramiento de los ministerios involucrados.
- Es importante realizar intercambios de experiencias entre los actores involucrados en los distintos PMDIs para compartir experiencias sobre su implementación.
- Se deben organizar espacios de seguimiento al PDMI
- No se debe perder de vista la visión política que parte desde la Agenda 2025
- No perder de vista al NNA como sujeto central del PDMI
- Promover la mayor coordinación de los ministerios involucrados.
- Es necesario que el MPD desarrolle lineamientos para elaboración de los PMDIs.
- Se debe revisar la Ley 777 en lo que respecta a la formulación del PDMI

7. ANEXOS

Matriz de concordancia

Matriz de seguimiento y evaluación

Lista de asistentes al taller de evaluación del PDMI /PPNNA